

Fecha de presentación: Septiembre, 2023

Fecha de aceptación: Octubre, 2023

Fecha de publicación: Diciembre, 2023

LA LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA EN SU INSOSLAYABLE IMPORTANCIA: SU HISTORIA EN CUBA

ARCHIVAL LEGISLATION IN ITS UNAVOIDABLE IMPORTANCE: ITS HISTORY IN CUBA

Yorlis Delgado López

E-mail: yorlis.delgado82@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0660-0774>

Academia de Ciencias de Cuba

Cita sugerida (APA, séptima edición)

TDelgado López, Y. (2023). La legislación archivística en su insoslayable importancia: su historia en Cuba. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 8(2), 85-93. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd>

RESUMEN

Los documentos son la fiel evidencia de los actos y trámites jurídicos. Desde la colonia se proclamaron disposiciones jurídicas encaminadas a proteger este preciado bien jurídico, en el entendido de que su posesión y acceso entrañaba un valor económico y un poder social en última instancia. La historia de este tránsito legislativo impera por su importancia y relevancia para los países del área Iberoamericana, llegando a influir en algunos casos en sus valores identitarios. Se ilustra esta afirmación con el caso Cuba, que cuenta con una importante y sólida tradición legislativa en materia de protección de los documentos y el funcionamiento de sus archivos. Esta contribución tiene el objetivo de analizar integralmente la historia legislativa en archivos de Cuba, a partir de una fundamentación holística del tema y de los parámetros que fundamentan su propuesta. Para lograr ese objetivo se emplearon los métodos científicos siguientes: análisis histórico-jurídico, análisis teórico-jurídico; análisis jurídico-comparativo. Se ofrece un estudio integral y holístico de la historia de este particular en Cuba con una fuerte fundamentación de su importancia. Estas valoraciones, además, dan una mirada multidisciplinaria al tema donde fecundan herramientas de la Ciencias Históricas, Jurídicas y la Archivística.

Palabras clave:

Legislación archivística, gestión documental, historia legislativa, transparencia administrativa

ABSTRACT

The documents are the faithful evidence of the legal acts and procedures. From the colony, legal provisions were proclaimed aimed at protecting this precious legal asset, with the understanding that its possession and access implied an economic value and social power in the last instance. The history of this legislative transit prevails due to its importance and relevance for the countries of the Ibero-American area, influencing in some cases their identity values. This affirmation is illustrated with the case of Cuba, which has an important and solid legislative tradition regarding the protection of documents and the operation of its archives. This contribution has the objective of comprehensively analyzing the legislative history in archives of Cuba, based on a holistic foundation of the subject and the parameters that support its proposal. To achieve this objective, the following scientific methods were used: historical-legal analysis, theoretical-legal analysis; legal-comparative analysis. A comprehensive and holistic study of the history of this particular in Cuba is offered with a strong foundation of its importance. These evaluations also give a multidisciplinary look to the subject where tools of Historical, Legal and Archival Sciences.

Keywords:

Archival legislation, document management, legislative history, administrative transparency

INTRODUCCIÓN

Los documentos son la fiel evidencia de los actos y trámites jurídicos (Mantecón, 2016). Su generación ha estado ligada a los más disímiles hechos legislativos, relacionados con el nacimiento, el desarrollo o la muerte de una persona natural hasta la creación, gestión o extinción de una persona jurídica. Así, han acompañado a la vida social durante toda su existencia (Alberch, 2008; Cruz-Mundet & Mikelarena 1998; Cerrillo y Casadesús 2018).

Su concepción se ha establecido a lo largo de la historia, sin tener en cuenta el soporte en el que se presenta (Álvarez, 2013). En tal sentido, el acto de trasmisión de la información producto de la actividad humana ha sido el elemento clave para tal configuración. De ahí que se haya generado lo mismo en piedra, que, en papiro, papel, cinta fílmica, radiofónico, o en diferentes formas digitales (Archivo General de la Nación de Colombia, 1997). Ello repercute, sobre todo en las características propias de preservación y no en la estructura de la definición.

La gestión, la conservación, el tratamiento y el acceso de los documentos, han estado vinculados con las disposiciones jurídicas, teniendo en cuenta que su posesión ha sido vista, a lo largo de la historia, como un elemento de poder de los grupos hegemónicamente dominantes (Fernández, 2004; Heredia-Herrera, 2011). La información contenida en dichos documentos ha sido valorada por las repercusiones económicas y políticas que tendría su divulgación. Por eso, dichos grupos siempre han tomado medidas jurídicas para lograr la protección y el ulterior uso de los documentos; incluso, en algunos casos, se han aprobado disposiciones realmente impresionantes (Mena, 2020; Mendoza, 2022).

El conjunto de disposiciones relativas a la regulación en estos temas se le conoce, doctrinalmente, como legislación archivística, término que ha sido aceptado –a nivel internacional– por teóricos y gestores (Heredia-Herrera, 1986; Palacios y Arias, 1997; Jaén-García, 2021). Esta legislación se materializa desde simples recomendaciones a la conservación y el tratamiento de los documentos hasta disposiciones más completas con respecto a la organización funcional de sistemas de gestión documental. Su función ha sido siempre la de resolver problemas prácticos, e incluso teórico, de la práctica archivística de los países, lo que ha estado atemperado, también, a las tradiciones culturales, de gestión, de generación documental, y a la identidad de las naciones (Jaén-García, 2003).

Esta contribución tiene el objetivo de analizar integralmente la historia legislativa en archivos de Cuba, a partir de una fundamentación holística del tema y de los parámetros que fundamentan su propuesta. Para lograr ese objetivo se emplearon los métodos científicos siguientes: análisis histórico-jurídico, en relación con el estudio de las disposiciones que regularon la actividad de archivos en Cuba, así como determinar los aspectos trascendentales en la historia por cada uno de los objetos de protección determinados por el autor; análisis teórico-jurídico, para el análisis de los aspectos doctrinales y relativos a la legislación vigente en Latinoamérica, importantes para el término legislación archivística; análisis jurídico-comparativo, para el estudio

de las disposiciones relativas a la legislación vigente en Latinoamérica vinculadas al tema y permitirán arribar a reflexiones conclusivas acordes a los aspectos doctrinales. Se aplicará la técnica de análisis de documentos jurídicos para sistematizar y analizar la historia legislativa en materia de archivos en Cuba.

DESARROLLO

Análisis de la importancia de los estudios sobre la legislación archivística nacional

Al fundamentar la importancia de la legislación archivística se debe valorar el fin utilitario de los documentos. Un valor de uso de los mismos, es como fuente primaria para las investigaciones. En ello tiene un rol especial las ciencias históricas; pero no son las únicas beneficiadas, ya que la protección y conservación documental es la base fundamental de la garantía que tienen los ciudadanos al acceder a estos en sus gestiones y trámites. Por tanto, conservar y organizar los documentos para brindar un servicio público eficiente, es el valor más evidente de los registros, lo que garantiza su utilización de manera natural y sin contratiempos (Pérez, 1997; Alberch, 2003; Heredia-Herrera, 2013).

Esta función de los documentos se ha tergiversado mucho a lo largo de la historia. Es preciso recordar que durante siglos imperó la doctrina de que el fin esencial de la conservación era preservar las fuentes para el uso privilegiado de la clase en el poder. Dicha forma doctrinal de valorar los documentos cambia en el decurso histórico y ello propicia un salto paradigmático importante. Un documento se preserva hoy por la necesidad –implícita o explícita– de información, que se puede satisfacer con el acceso al mismo; esto implica que se modifiquen los roles de los sujetos en la relación Estado- documentos-archivos (Alpert-Abrams et al., 2019).

En la actualidad se valora al archivo con una visión y un concepto más amplio y racional. El carácter probatorio de sus documentos demuestra su papel asegurador en la gestión de cualquier entidad administrativa; imprescindible para lograr el control sobre los activos y demás recursos de una organización, y para asegurar procesos y probar transacciones, por solo citar algunos ejemplos. Además de este fin práctico, no solo son las evidencias reales de cada uno de los procederes como instrumento de control y supervisión, sino también aseguran la continuidad de los procesos históricos. A esto se une el carácter impositivo que tienen los archivos como entidades preservadoras del derecho de acceso a la información, tanto de personas naturales como jurídicas.

Un ciudadano común comprende su valor cuando requiere sus servicios en un trámite legal o ante una necesidad informativa concreta; entonces, se percata que la preservación documental fue vital para la solución o no del problema. Por eso se ve como un derecho de los ciudadanos con el fin de lograr un verdadero Estado de Derecho, donde prime la transparencia y la rendición de cuentas, como elementos configurativos de la democracia (Alberch & Cruz-Mundet, 2008; Mendoza; 2004; Lowry, 2021).

El valor probatorio demuestra un papel preponderante actual en la reconstrucción de hechos, viabilizar procesos o resolver trámites importantes. Esta dimensión sociocultural del documento ha dado un vuelco doctrinal, en las últimas décadas, para verla más asociada a la rendición de cuentas y a la transparencia administrativa. Esta representa, como principio de la gestión pública, un elemento indispensable de los modernos sistemas democráticos, y se relaciona con la claridad, fidelidad, moralidad y ética que debe prevalecer en toda actividad de la administración pública. De ahí que al implementar un sistema de gestión documental ha de reflejar tales valores y ser un fiel exponente del actuar administrativo (Briceño, 1995; Nahabetián, 2010; Camilo y Castro, 2020).

Todos los actos administrativos generan documentos y estos son la evidencia de su realización. Por ende, hay un elemento proporcional entre el acto en sí y el documento resultante. En tal sentido, cobra importancia su riguroso control y supervisión, pues quedan en la línea del tiempo como evidencia dichos actos. Asimismo, en igual medida se relacionan con la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, ya que por este principio los servidores públicos están obligados tanto a informar y explicar los avances y resultados de su gestión, así como el cumplimiento en la garantía de los derechos ciudadanos y de sus organizaciones sociales mediante espacios de diálogo público. En este empeño, los documentos tienen un valor especial, y también son significativos como garantía del buen gobierno (Salazar, 2018; Del Castillo, 2021).

Los elementos antes expuestos ratifican el acceso a la documentación como un derecho humano de singular importancia y, a la vez, el derecho a la implementación de los procedimientos que han de garantizar los principios claves de la administración pública y los derechos inherentes a las personas. Por eso la conservación, el tratamiento y el acceso a los registros trascienden su función de gestionar la memoria histórica de una nación (Alberch, 2017; Díaz y González, 2020; Chávez y Pérez, 2021). Entonces, la historia de estos procesos, como decurso sistémico de hechos socioeconómicos y políticos, resulta un valioso material de estudio: saber de dónde nacen los principios regulados, las fuentes primarias de las doctrinas legislativas, los cambios y modificaciones en cada momento histórico, el análisis de tendencias, entre otros, son algunos de los resultados concretos a obtener de estas investigaciones científicas.

Análisis del caso Cuba y su historia legislativa en Archivos

La importante y rica tradición en materia legislativa en el área de archivos, no se debe subvalorar a la hora de sostener cualquier análisis o proyecto en esta disciplina jurídica. Este es referente y sustenta cualquier modificación o nueva ley que se promulgue en Cuba.

La Figura 1 muestra la distribución de disposiciones por períodos históricos, lo que evidencia un relativo balance en la aprobación de normas jurídicas, a pesar de las diferencias de siglos que perduró cada etapa.

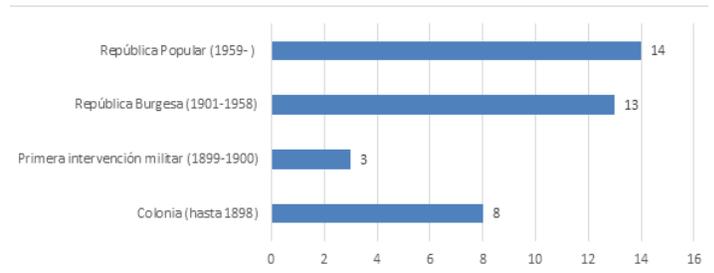


Figura 1. Distribución de disposiciones jurídicas vinculadas a archivo en Cuba, por períodos históricos. Fuente: Elaboración propia

Del análisis de estas disposiciones, el autor propuso una periodización teniendo en cuenta el objeto de protección fundamental (Delgado, 2023, p.5)

1. 1559 – 1941: Protección jurídica de los documentos: se emiten disposiciones relativas a proteger el documento administrativo sin una mirada historicista. Se regulan, además, su tratamiento, conservación, y acceso.
2. 1942 – 2000: Protección jurídica a los documentos históricos: se sancionan regulaciones para proporcionar protección a los documentos históricos del país, se pondera su valor y se declaran de utilidad pública y parte integrante del Patrimonio Nacional. Se regula el funcionamiento del Archivo Nacional de Cuba como depósito de estos. Además, se protegen su tratamiento, conservación, y acceso.
3. 2001-: Creación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivo (SNA) como organización encargada de gestionar, preservar, tratar y poner en valor el Patrimonio Documental Cubano. Se da una protección integral al documento desde su nacimiento hasta su depuración o depósito en un archivo histórico.

A partir de esta clasificación se estudian las disposiciones emitidas.

- 1559 – 1941: Protección jurídica de los documentos

Los antecedentes más remotos de la protección jurídica de la documentación datan de 1559, fecha en que se sancionaron las Ordenanzas del Rey Don Felipe II. Esta norma ordenó, a los miembros de las colonias, a tratar bien los libros y demás papeles. Orientó la confección de un inventario jurado y firmado de los volúmenes de las contadurías, con una relación clara de todos los libros y de los que fueran aumentando, los cuales había que numerar y ponerles su contenido. Fue la primera normativa de conservación que se recibió en las colonias de España (Llaverías, 1949).

En 1602 llegan las Ordenanzas del Rey Don Felipe III, por las que se recomendó el cuidado de los libros de relaciones y los demás de la Real Hacienda, ordenando el buen resguardo de los mismos. Resulta interesante que en tan temprana data se prohibió la consulta de los documentos generados por tal entidad por hombres de negocios u otra persona, so pena de proceder contra los culpables de faltar a lo dispuesto. Se estableció que los libros fueran renovados y se pusiesen en buena forma (Llaverías, 1949).

El 7 de noviembre de 1693 se sanciona una Real Cédula (sin número) que prohibió la extracción de los libros y papeles de los archivos de las oficinas en Cuba, aunque lo

pidiesen los jueces y permitió únicamente facilitar las noticias por certificación o receta (Llaverías, 1949).

El 7 de octubre de 1764 se emite otra Real Cédula que prohibió la extracción de los libros y papeles archivados en las oficinas en general y facultó solamente a los Virreyes, Presidentes o Gobernadores de las colonias a enviar a un Ministro de la Audiencia, con un escribano, para revisar los documentos que necesitaran consultar (Llaverías, 1949).

El 28 de enero de 1840 se regula la Real Orden No. 531 que marcó un hito en la historia archivística cubana. Mediante esta normativa se creó el Archivo General de la Real Hacienda de la Isla de Cuba, a propuesta de la Junta de esa organización. Este archivo es el primero creado oficialmente y es la génesis del Archivo Nacional de Cuba, pues en lo sucesivo solo cambio de denominación, integrándose sus fondos y surgiendo así la entidad con que se cuenta hoy. Además, se aprueba por la precitada real orden el primer reglamento de archivos para esta institución.

El primer reglamento, de manera implícita explicaba los procedimientos para el trabajo, organización y tratamiento de los documentos (Llaverías, 1949). Tuvo el objetivo de normar cuales documentos deberían entrar en depósito y su futuro tratamiento. Se lograba así, la primera normativa que le dio un enfoque integrador y sistémico al bien jurídico documento con una visión bastante adelantada para su época. De manera implícita, protegía los registros que emanaba las autoridades coloniales en Cuba y explicaba los procedimientos para el trabajo, organización y tratamiento a los registros. Además identificó de qué se iba a autoabastecer la entidad, poniendo en el centro de atención la conclusión del trámite.

Es menester destacar, que en este momento histórico, la Archivística como ciencia, no estaba lo suficientemente desarrollada y la teoría de edades del documento no se había florecido. Por tanto, es meritorio el pronunciamiento de España en este sentido. A pesar de que se concibió el Reglamento sin cláusulas definitorias de conceptos, propio del desarrollo legal de este tipo de disposición en la época, se infiere desde una lectura profunda que se consideró en ese momento como documento y se establecieron normas para su protección.

El 31 de octubre de 1857 la Real Orden No. 11999 disolvió totalmente el Archivo General de la Real Hacienda y creó, en su lugar, el Archivo General de la Isla Cuba. Esta disposición surge por el desarrollo lógico de la archivística en Cuba y la necesidad de unificar la documentación (Llaverías, 1949).

El 3 de marzo de 1883 por la Real Orden No. 655 se ordenó el envío al Archivo de Indias, España, de la documentación relacionada con las Floridas, Tierra Firme y Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela, custodiados hasta ese momento por los archivos en Cuba. Estas colonias, al ser independizadas, trasladan su documentación a Cuba y es por esta real orden que se decide transportar hasta la entidad archivística creada al efecto en España. Esta normativa ubicó y ponderó a Cuba en un lugar muy importante en la archivística latinoamericana. Con posterioridad, el 10 de mayo de 1890 la Real Orden No. 481 dispuso el traslado de los documentos relacionados con el descubrimiento

de América a la Biblioteca y Museo de España (Llaverías, 1949).

En la etapa colonial se inició una importante tradición legislativa en materia de archivos, que, aunque no llegó a concretar aspectos relacionados con la organización de un sistema tal como se conoce hoy, marcó las pautas para la protección legal de la documentación histórica, recomendando su cuidado y prohibiendo su extracción de los depósitos. Además, se establecieron limitaciones de acceso, muy acordes con los intereses económicos de la época y se reguló la organización interna del Archivo General.

En este período histórico, los esfuerzos realizados en materia de protección jurídica de la documentación sufrieron un duro golpe con la decisión de la metrópoli de despojar al Archivo General de todo lo relacionado con las Floridas, Tierra Firme y Capitanías Generales de Guatemala y Venezuela, custodiados hasta ese momento por los archivos de Cuba, y ordenar su envío al Archivo de Indias. En 1898, con la derrota de la metrópoli, culminó el período colonial en la Isla, dando paso a un Gobierno interventor. Al gobierno militar que se instauró en Cuba en el período entre 1898 y 1902 no le fue indiferente la protección de las instituciones de archivo y su documentación.

El 14 de septiembre de 1899 la Orden No. 167 creó y estableció las funciones de la plaza de director y Conservador de Archivo en el Departamento de Estado y Gobernación. El 25 de enero de 1900 por la Orden No. 40 se dispuso la obligatoriedad de conservar y clasificar los documentos que hasta esa fecha se encontraban en depósito en el Archivo General (Llaverías, 1949).

El 16 de abril de 1900 la Orden No. 74 autorizó a los encargados de oficinas públicas y archivos a tener en estos locales las armas necesarias para la protección de los fondos, medida sustentada en la situación social existente en ese instante (Llaverías, 1949).

Las órdenes emitidas en este corto período histórico resultan muy interesantes desde el punto de vista jurídico, pues jerarquizan la actividad en el país al dar un rango administrativo al Director de Archivos que hasta esa fecha no había tenido. Además, en este lapso se sentaron las bases para que se abriera al público por primera vez el Archivo Nacional.

En 1902 nace la república burguesa y los diferentes gobiernos que transitaron por el Palacio Presidencial, también legislaron en función de la organización de los archivos en el territorio nacional. El período comprendido entre 1904 y 1913 fue objeto de una amplia legislatura en materia archivística, que estuvo en gran medida encaminada a la reorganización de la actividad en el país, atemperándola a las nuevas condiciones económicas, políticas y sociales de la nación.

El 20 de diciembre de 1904 se emite el Decreto No. 386 que cambió la denominación del Archivo General de la Isla de Cuba, por Archivo Nacional (Decreto No. 386, 1904). El 23 de febrero de 1906, el Decreto (sin número) determinó que las certificaciones emitidas por el jefe del Archivo Nacional no necesitaban ser legalizadas en la Secretaria de Gobernación para surtir efectos legales dentro del territorio

nacional. El 23 de julio de ese mismo año el Decreto No. 302 trasladó la sede del Archivo Nacional al edificio conocido como Cuartel de Artillería en la Habana Vieja, provincia la Habana (Decreto No. 302, 1906).

El Decreto No. 140 del 5 de febrero de 1907 autorizó al jefe del Archivo Nacional a expedir o denegar solicitudes de certificaciones de documentos judiciales a su cargo, que a partir de entonces se consideran auténticas y originales en el territorio nacional. En ese mismo cuerpo legal se preestableció las personas autorizadas a solicitar dichas certificaciones (Decreto No. 140, 1907).

El Decreto No. 900 del 28 de agosto de 1907 estableció, como principio, la prohibición de la extracción de documentación del Archivo Nacional y la obligación de devolver toda la que fue extraída con anterioridad a la norma. Reguló, además, la obligación de los empleados del Archivo de cuidar la documentación y dar cuenta a los Tribunales de las faltas relacionadas con la reglamentación anterior, para que fuesen procesadas de acuerdo al Código Penal vigente en ese momento. Esta norma fue el resultado del de cursar propio de la sociedad cubana, que fue imponiendo la necesidad de ir perfeccionando la protección de los documentos que se encontraban en el Archivo Nacional (Decreto No. 900, 1907).

A partir del 12 de mayo de 1908, el Decreto No. 502 resolvió hacer modificaciones al principio general de no extraer documentos del Archivo Nacional, motivado por el hecho de que las causas criminales que por determinadas razones se habían transferido a dicha instancia, debían ser devueltas a los tribunales que las habían generado. En dichas causas no se había emitido resolución definitiva y, por consiguiente, mantenían valor jurídico-procesal, por lo que se hizo necesario que fueran entregadas a los Tribunales que las reclamaban para que les dieran el curso legal correspondiente (Decreto No. 502, 1908).

El 6 de mayo de 1909 una Ley (sin número) derogó el Decreto No. 502/1908. Es importante señalar que esta enmienda que propició el precitado Decreto no solucionó el problema, pues se limitó a las causas derivadas de procesos penales, obviando las civiles y otras actuaciones de tipo judicial. Se reguló, por intermedio de esta disposición, una excepción mucho más amplia y que contempló el resto de los documentos generados por las instituciones judiciales, y obligó a devolverlos una vez terminado el proceso correspondiente.

En ese mismo año, el 28 de enero, se emite la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que organizó jurídicamente el Poder Ejecutivo de la República de Cuba. Esta norma no obvió al Archivo Nacional como parte de esas organizaciones. Lo reguló en el artículo 270 como una dependencia con carácter de centro independiente de la Dirección de Instrucción Pública y Bellas Artes (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1909).

El 22 de octubre de 1913 el Decreto No. 971 estableció una excepción de pago en el Archivo Nacional por aquellas copias de documentos que se expidiesen por disposición de un Tribunal o Juzgado (Decreto No. 971, 1913). Posteriormente el 19 de diciembre, el Decreto No. 1233 estableció, de manera obligatoria, la devolución de los

documentos extraídos del Archivo Nacional en un plazo de quince días (Decreto No. 1233, 1913).

Como se aprecia, este periodo histórico estuvo marcado por la protección legal de los documentos y sus valores administrativos, legales y económicos. Esta afirmación es lógica si se tiene en cuenta el desarrollo social y de la archivística en la isla hasta entonces. Es una muestra de la ponderación de los registros por las autoridades que tenían influencias en Cuba y sobre todo marcaron pauta sobre el acceso a estos soportes toda vez que se denota en un periodo, cuanto se hizo por limitar el acceso a estos registros.

- 1942 – 2000: Protección jurídica a los documentos históricos

El 6 de mayo de 1942 se sanciona la Ley No. 6 y se estableció la protección legal de los documentos históricos de Cuba y los declaró parte del patrimonio nacional (Ley No. 6, 1942). De forma complementaria a esta disposición en ese mismo año, el 17 de junio por Decreto No. 1780 se reglamentó la disposición de mayor jerarquía (Decreto No. 1780, 1942) y el 30 de agosto de 1944, por el Decreto No. 2960, se aprobó el Reglamento General Interior del Archivo Nacional de la República de Cuba, el cual estableció el régimen, contenido, distribución de los fondos, y organización técnica y administrativa de la institución.

Esta triada de documentos jurídicos marcó un importante hito en la historia. Estuvieron matizadas por las influencias de Joaquín Llaverías Martínez (1875-1956), Capitán del Ejército Libertador Cubano y director del Archivo Nacional de Cuba. Impulsó la aprobación de la Ley No. 6 de 1942, norma de valor para el acceso a la información de los registros públicos. Este intelectual abogó por la organización y acceso de los fondos documentales, teniendo en cuenta lo más avanzado de la archivística en el mundo, por lo que ha sido considerado un importante referente en materia archivística en América Latina.

El Reglamento Interior previó toda una formalidad para el acceso a los documentos resguardados en el Archivo. Se estableció un procedimiento para la autorización del acceso a los catálogos y posteriormente a los registros. Además se establecieron medidas de comportamiento para los usuarios en función de lograr el mantenimiento de los fondos y evitando la extracción de los originales de esta entidad. Igualmente se declaró detalladamente cómo se expedían copias certificadas a solicitud del investigador, especificando los detalles de cómo se expedirían y las excepciones previstas (Decreto No. 2960, 1944).

Los cambios económicos, sociales y políticos de los que fue objeto la Nación a partir de 1959 determinaron también una reorganización de la actividad de archivos. El 24 de abril de ese año, la Ley No. 289 disolvió el Consejo Director Permanente de los Archivos de la República de Cuba y traspasó todo su patrimonio a la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación; confiriéndole carácter estatal a la actividad (Ley No. 298, 1959).

El 22 de enero de 1960 se emite la Ley No. 714 que reguló orgánicamente el funcionamiento del Archivo Nacional y marcó un hito en la historia de la legislación de la materia en Cuba. La disposición mantuvo, en su lógica formal, los

critérios de no definir legalmente el Documento. Declaró, con similar letra que su antecesora la Ley 6 de 1942, aquellos documentos de utilidad pública y que se consideraban parte integrante del Patrimonio Nacional. Además, declara como delito, el ocultamiento, la sustracción, alteración, e inutilización de los documentos declarados de utilidad pública (Ley No. 714, 1960).

No obstante, esta normativa aportó un procedimiento judicial a emplear ante una denuncia de incumplimiento de esta Ley. Se prohibió la extracción de documentos en manos de particulares del país, con una redacción muy similar a su antecesora, y agregó la facultad de Archivo Nacional de autorizar la importación de aquellos registros que no se considerasen de utilidad pública (Ley No. 714, 1960). En lo concerniente al acceso a los documentos y archivos se estableció por primera vez entre las finalidades del Archivo Nacional la de divulgar los acervos que custodiaba y facilitar la consulta de los mismos a partir del acceso directo o la emisión de certificaciones según el caso (Ley No. 714, 1960).

El 19 de abril de 1963 la Ley No. 1108 incorporó el Archivo Nacional de la República a la Comisión Nacional de la Academia de Ciencias de la República de Cuba, traspasándole todos sus recursos humanos y materiales (Ley No. 1108, 1963).

El análisis de las disposiciones emitidas en este periodo histórico indica que las mismas estuvieron encaminadas fundamentalmente a la organización del Archivo Nacional de la República y a fortalecer la protección jurídica de los documentos históricos depositados en esta institución, declarándolos patrimonio nacional y llegando a considerar actividad delictiva los actos que atentasen contra su integridad y conservación, lo que denota un importante avance desde el punto de vista jurídico.

- 2001-: Creación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivo (SNA)

El desarrollo de la archivística en el mundo y la experiencia acumulada en el país impusieron la necesidad de introducir importantes modificaciones a la legislación de esta materia y se crea por este intermedio el Sistema Nacional de Archivos en el país. El 14 de julio de 2004 se emite la Resolución No. 73 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), que puso en vigor el Reglamento del Decreto-Ley No. 221 “De los Archivos de la República de Cuba” que implementa de manera general estos principios declarados en el 2001.

Con anterioridad, el 20 de enero de 2003 se aprueba la Resolución No. 3 del mismo organismo que creó el Registro del Fondo Estatal de Archivos, previa autorización expresa del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento, que reguló los procedimientos para la inscripción en el precitado registro de los documentos históricos del país (Resolución No.3, 2003). También el, 9 de noviembre, se emite la Resolución No. 124 del CITMA para establecer que las personas jurídicas constituidas con arreglo a las leyes cubanas deben presentar sus solicitudes de reconocimiento y declaración de Archivos Históricos Institucionales ante la Dirección General de Archivos.

Es preciso reconocer que entre los aportes más importantes de este Decreto Ley se encuentra que reguló, por primera vez, un grupo de definiciones jurídicas entre ellos documento (Decreto-Ley No. 221 “De los Archivos de la República de Cuba”, 2001).

El 10 de abril 2009 se perfecciona el tramado de la archivistica desde el Decreto-Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba” que establece las disposiciones generales para la protección del patrimonio documental de la nación cubana, así como las normas y principios que rigen la gestión documental en el territorio nacional. Complementariamente se aprueba ese mismo año, el 26 de mayo, la Resolución No. 41 del CITMA, que aprueba y pone en vigor los “Lineamientos para la Conservación de las Fuentes Documentales”: primer instrumento jurídico dedicado a normalizar de manera específica los procesos de conservación de los documentos en Cuba (Resolución No. 41 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, 2009).

El Decreto-Ley mantuvo en letra muy similar a su predecesor y solo recabo en algunas precisiones encaminadas a fortalecer el sistema. Con una visión más integral y sistémica del fenómeno estableció, actualizó y modernizó definiciones legales vinculadas al documento y garantizó la protección de los que constituyen la Memoria Histórica Cubana a través del fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos y la aplicación normalizada de los principios de la disciplina que aseguran la organización, control y acceso a la documentación administrativa e histórica de la República de Cuba (Decreto-Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”, 2009).

En el año 2020, se sanciona las disposiciones vigentes en esta materia. El Decreto Ley No. 3 Del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba es la normativa fundamental y las complementarias: el Decreto 7 Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba; la Resolución 201 Lineamientos generales para la conservación de las fuentes documentales de la República de Cuba y la Resolución 202/2020 Lineamientos generales para la digitalización de las fuentes documentales de la República de Cuba, ambas del CITMA. De manera integral se imbrica en el sistema jurídico cubano como la protección de un bien jurídico de imprescindible valor para gestionar la misma historia e ir ganando cada vez más un estado de derecho transparente y democrático, una visión más contemporánea de estas instituciones (Decreto Ley No. 3, 2020; Decreto 7, 2020; Resolución 201, 2020; Resolución 202, 2020).

Los antecedentes objeto de este estudio, unidos a la práctica archivística internacional y al interés estatal demostrado propiciaron que Cuba enfrentara un proceso de actualización y completamiento de su Legislación Archivística. Completan, así, una protección integral y holística del documento, los archivos y los procesos conexos a estos. Con ello se ubica en las más contemporáneas de Latinoamérica hasta la fecha. Aún perfectible, como toda obra humana, la legislación trata de tutelar este bien en todas las fases de vida de documento y en los principales formatos que se presentan en la realidad cubana de estos días. Se enfatiza en que la eficacia de las normas está en solucionar

los problemas archivísticos de la práctica territorial y en salvaguardar jurídicamente y de una manera adecuada el Patrimonio Documental.

El corpus normativo, aún joven, pero muy completo, abarca de manera holística los procedimientos archivísticos de una manera integral llegando a los procesos de digitalización y el documento digital de una manera innovadora, por la falta de antecedentes nacionales y en el área iberoamericana en este sentido. Sostiene un sistema híbrido en el que conviven ambos soportes en esencia.

Resumiendo, la historia

La Figura 2 visualiza las disposiciones empleadas en Cuba para regular temas archivísticos en cada período histórico. Un análisis de la misma permite observar que la más empleada ha sido la Ley o una de similar rango jurídico, seguidos por los Decretos emitidos por el órgano ejecutivo en la etapa republicana burguesa. Esto alude al valor que le han dado los legisladores a sus Archivos y su documentación. Al autor considera que más allá de los valores históricos de estos, se ha tenido en cuenta los valores económicos-políticos y sus influencias.

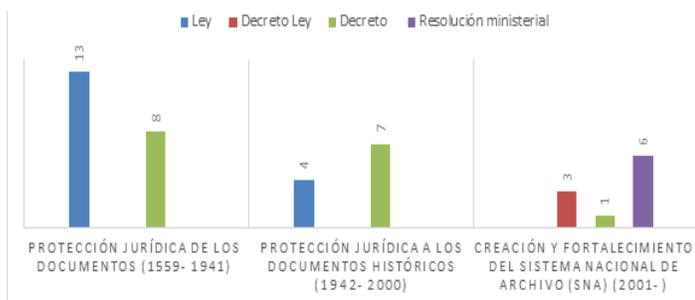


Figura 2. Disposiciones jurídicas en materia archivística empleadas en Cuba en cada período histórico. Fuente: Elaboración propia

La Figura 3 muestra los temas archivísticos que ha protegido la legislación en las disposiciones objeto de este estudio a través de la historia patria. El acceso a los archivos y la información contenida en los documentos es el tema más recurrente en la isla. En la colonia con un acento más a asegurar intereses de la metrópolis y restringir el acceso y posteriormente más a propiciarlo. Otro tema que ha resultado muy interesante es la protección del documento, bien jurídico de trascendental importancia al ser el objeto de estudio de este análisis. No se descartan los otros tópicos, pues como se visualiza en la figura, también fueron objeto de protección legal.



Figura 3. Temas archivísticos objeto de protección jurídica por periodos histórico. Fuente: Elaboración propia

En Cuba, siempre existió el mandato preservativo de sus Archivos en las agendas legislativas de sus órganos estatales. De igual manera, por el sentido de pertenencia y de responsabilidad, se presume la función de preservar a ultranza los soportes, como parte de la épica batalla que libran los archiveros desde épocas remotas. Este precepto, nace y se gestiona, bajo el auspicio de una larga y hermosa tradición legislativa en esa materia. Ha tenido siempre el objetivo de luchar contra un desarraigo de esta disciplina en los funcionarios cubanos y la población en general. Esta condicionante ha traído muchas pérdidas de significativas piezas de la documentación histórica en la nación.

CONCLUSIONES

Esta cultura tiene indiscutiblemente, un componente jurídico, de cuál debe ser el papel y como proceder ante el fenómeno social de preservar los documentos generados por los países del área Iberoamericana. Su importancia estriba, más que en la mera protección de importantes fuentes validad para historiar procesos y tramites históricos, en la protección de facto de un derecho humano insoslayable para los seres humanos.

Pensar en el acceso de los archivos y sus documentos como un fin propicio de garantía de derechos y propiciar su derecho es menester en los tiempos que corren. La historia de estos procesos legislativos da fe de ello de manera veraz y oportuna.

Cuba cuenta con una importante y hermosa tradición legislativa en materia de protección de los documentos y el funcionamiento de sus Archivos, que nunca se debe olvidar a la sostener cualquier proyecto. Estos figuran como referente para el área latinoamericana por su importancia. Los aciertos, progresos, desaciertos y atrasos de cada una de las etapas históricas vividas enseñan cual es el camino hacia no volver a cometer los mismos errores.

Los temas archivísticos más aludidos en las disposiciones en la historia legislativa son: el acceso a los archivos y la información contenida en los documentos y protección del documento. Siempre ha sido importante el investigador que usa el documento cual elemento circunstancial e importante para el asunto.

La legislación archivística cubana influye en la estructuración y forma de la historia archivística de este país. Los procedimientos, hitos y momentos normativos han marcado una etapa diferente de preservación, tratamiento y acceso al patrimonio documental.

Este ensayo, más que una historia contada desde las fuentes primarias de información, pretende aludir la necesaria comprensión de la ocupación de las autoridades cubanas por sus Archivos en las diferentes etapas históricas. Este supremo objetivo solo reafirma la necesidad de aplicar ciencia a una actividad que tiene el fin de preservar la Memoria Histórica de los pueblos de Iberoamérica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alberch, R. (2003). *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*. Editorial UOC.

- Alberch, R. (2008). *Archivos y derechos humanos*. Editorial Trea.
- Alberch, R. (2017). *Archivos. Entender el pasado, construir el futuro*. Editorial UOC-El Profesional de la Información.
- Alberch, R. & Cruz-Mundet, J. (2008). ¡Archívese! Los documentos del poder. El poder de los documentos. Alianza Editorial.
- Alpert-Abrams, H, Bliss, D., & Carbajal, I. (2019). Post-custodialism for the Collective Good: examining neoliberalism in US- Latin American Archival Partnerships. *Journal of Critical Library and Information Studies*, 2(1), 1-24. <https://doi.org/10.24242/jclis.v2i1.87>
- Álvarez, A. (2013). Perspectivas actuales sobre la autenticidad y autenticación de los documentos electrónicos de archivos. *Boletín del Archivo Nacional*, 21, 7-26.
- Archivo General de la Nación de Colombia. (1997). *Hacia un diccionario de la terminología archivística*. GITAA.
- Briceño, M. (1995) El Sistema Nacional de Archivos. *Revista del Archivo General de la Nación de Perú*, 11.
- Camilo, L., & Castro, H. Y. (2020). La gestión documental y el control interno: un binomio indispensable. *Revista del Archivo Nacional*, 84 (1-12), 9-26. <http://www.dgan.dgan.go.cr/ran/index.php/RAN/article/view/481/384>
- Cerrillo, A., & Casadesús de Mingo, A. (2018). El impacto de la gestión documental en la transparencia de las Administraciones públicas: la transparencia por su diseño. *Revista Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 19. <https://doi.org/10.24965/gapp.v0i19.10515>
- Chávez, Y., & Pérez, H. (2021). Gestión documental, gestión de información y gestión del conocimiento: nociones e interrelaciones. *Bibliotecas. Anales de Investigación*, 8-9, 222-227. <http://revistas.bnjm.cu/index.php/BAI/article/view/287>
- Cruz-Mundet, J. R., & Mikelarena, F. (1998). *Información y documentación administrativa*. Editorial Tecno.
- Decreto 7 Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba. (2020). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 55, edición ordinaria. 31 de julio de 2020.
- Decreto-Ley No. 221 “De los Archivos de la República de Cuba”. (2001). Gaceta Oficial de la República de Cuba. 13 de agosto de 2001.
- Decreto-Ley No. 265 “Del Sistema Nacional de Archivos de la República de Cuba”. (2009). Gaceta Oficial de la República de Cuba
- Decreto-Ley No. 3 Del Sistema Nacional de Gestión Documental y Archivos en la República de Cuba. (2020). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 55, edición ordinaria. 31 de julio de 2020.
- Decreto No. 1233. (1913). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 150. 23 de diciembre de 1913.
- Decreto No. 140. (1907). Gaceta Oficial de la República, No. 20. 24 de julio de 1906.
- Decreto No. 1780. (1942). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. XIII. 2 de julio de 1942.
- Decreto No. 2960. (1944). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. XVIII. 19 de septiembre de 1944.
- Decreto No. 302. (1906). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 20. 24 de julio de 1906.
- Decreto No. 386. (1904). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 148. 22 de diciembre de 1904.
- Decreto No. 502. (1908). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 114. 14 de junio de 1908.
- Decreto No. 900. (1907). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 52. 29 de agosto de 1907.
- Decreto No. 971. (1913). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 101. 27 de octubre de 1909.
- Del Castillo, J. (2021). Análisis del marco regulatorio cubano sobre requisitos de gestión documental. *Investigación bibliotecológica*, 35 (87). <https://doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2021.87.58348>
- Delgado, Y. (2023). Historia legislativa en materia de Archivos en Cuba (1559-2019). *Revista e-Ciencias de la Información*, 13 (1), 1-13. <https://doi.org/10.15517/eci.v13i1.51803>
- Díaz, A., & González, A. (2020). La gestión documental en función de la gobernanza de la información. El caso de la Universidad Central “Martha Abreu” de las Villas. *SAPIENTIAE: Revista de Ciencias Sociales, Humanas e Ingenharias*, 6 (1), 70-85. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572763612007>
- Fernández, J. (2004). Teoría del Estado y del Derecho. Primera parte. Félix Varela.
- Heredia-Herrera, A. (1986). *Archivística General. Teoría y práctica*. Diputación Provincial.
- Heredia-Herrera, A. (2011). *Lenguaje y vocabulario archivísticos: algo más que un diccionario*. Junta de Andalucía.
- Heredia-Herrera, A. (2013). *Manual de Archivística básica. Gestión y sistemas*. Universidad Autónoma de Puebla.
- Jaén-García, L. F. (2003). Los Sistemas Nacionales de Archivos de América Latina: Análisis de sus Preceptos Legales. *Revista del Archivo Nacional de Costa Rica*, 67, 1-12.
- Jaén-García, L. F. (2021). La legislación Archivística en América Latina y el Caribe. *Diálogos: Revista Electrónica de Historia*, 2 (3), 1-83. <http://ns.fcs.ucr.ac.cr/~historia/>

- Ley No. 1108. (1963). Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. 22 de abril de 1963.
- Ley No. 298. (1959). Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. 27 de abril de 1959.
- Ley No. 6. (1942). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 280. 9 de mayo de 1942.
- Ley No. 714. (1960). Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Ordinaria. 26 de enero de 1960.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (1909). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 105. 6 de mayo de 1909.
- Llaverías, J. (1949). *Historia de los Archivos de Cuba. La Habana*. Publicaciones del Archivo Nacional de Cuba. XXIV.
- Lowry, J. (2021). El archivo invertido: umbrales, autenticidad y Demos (pueblo). *Tabula*, 23,1-12. <https://doi.org/10.51598/tab.841>
- Mantecón, A. (2016). *Introducción al Derecho Probatorio*. ONBC.
- Mena, M. (2020). El papel de la gestión documental en los procesos de rendición de cuentas. Apuntes para una ley cubana de transparencia y acceso a la información. *ALCANCE Revista Cubana de Información y Comunicación*, 9 (23), 4-22. <http://scielo.sld.cu/pdf/ralc/v9n23/2411-9970-ralc-9-23-4.pdf>
- Mendoza, A. L. (2004). *Transparencia vs corrupción. Los archivos políticos para su protección*. Textos Editores.
- Mendoza, A. L. (2022). *Legislación Archivística: lo que el archivero debe conocer*. Textos Editores.
- Nahabetián, L. (2010). *Acceso a la información pública: Pilar fundamental del buen gobierno*. Editorial y Librería jurídica Amalio Fernández.
- Palacios, J., & Arias, V. (1997). Archivos: América Latina y el Caribe. En: *Informe mundial sobre la información*, 167-181. UNESCO-CINDOC.
- Pérez, E. (1997). *El Archivo y el archivero*. Canaricard.
- Resolución No. 201 Lineamientos generales para la conservación de las fuentes documentales de la República de Cuba. (2020). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 55, edición ordinaria. 31 de julio de 2020.
- Resolución No. 202/ 2020 Lineamientos generales para la digitalización de las fuentes documentales de la República de Cuba. (2020). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 55, edición ordinaria. 31 de julio de 2020.
- Resolución No. 3 Reglamento del Registro del Fondo Estatal de Archivos (2003). Gaceta Oficial de la República de Cuba, No. 10. 24 de enero de 2003.
- Resolución No. 73 Reglamento del Decreto Ley No. 221 "De los Archivos de la República de Cuba". (2004). Sin publicar.
- Salazar, M. (2018). El archivo y su adaptación a los cambios sociales: sociedad de la información y revolución tecnológica. *INVESTICGA: Revista de Investigación en Gestión Administrativa y Ciencias de la Información*, 2, 117-124. <https://doi.org/10.23850/25907662.1854>